JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce al abogado *Ramón José Oyola Ramos* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

III. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Systemgroup S.A.S.* endosataria de *Banco Davivienda S.A.* y en contra de *Wilver Javier Becerra Ayala* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $41.030.971 M/Cte, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

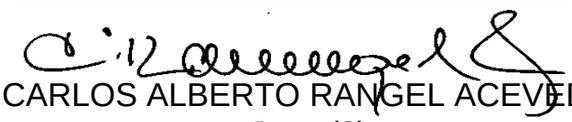

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00928